

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, es un organismo público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión; y que cuenta con vasta experiencia capacitando en el sector de telecomunicaciones y dispone de un equipo de profesionales, que goza de los conocimientos y experiencia necesaria para asumir la capacitación sobre estas materias de alta complejidad.

2° Que, el proyecto MSP-Podcast Database Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, identificó como tema prioritario la capacitación en “tecnología de última generación en telecomunicaciones (5G)”, con el objetivo de entregar a funcionarios de la División Fiscalización el conocimiento técnico necesario que permita a los fiscalizadores de la Subsecretaría ejecutar mediciones sobre el real comportamiento de la red de telefonía móvil (correcto uso de las bandas asignadas), en la tecnología 5G en lo que respecta a correcto uso de las bandas asignadas y calidad de servicio (voz y datos). Lo anterior, para efectos de ejecutar el proceso de fiscalización de las obras e instalaciones de la tecnología 5G así como ejecutar mediciones de densidad de potencia (radiación electromagnética) de las estaciones base así como mediciones de calidad de servicio a fin de disponer de información respecto de la calidad y comportamiento del servicio de la red 5G, a objeto de generar indicadores que permitan ejecutar comparaciones en distintos períodos de tiempo así como definir y ejecutar acciones específicas de fiscalización al funcionamiento y calidad de la red móvil, en conformidad a lo previsto en el Plan Anual de Capacitación 2019 para el personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución Exenta DGP N° 8 de 2021.

3° Que en este orden de ideas, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, entidad centralizada de derecho público, RUT N° 60.513.000-3, representada por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, Sr. Francisco Moreno Guzmán y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Ingeniería Eléctrica, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, Sr. Francisco Javier Martínez Concha, un Convenio para la prestación del “Curso sobre regulación y competencia de mercados imperfectos”, destinado al personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, específicamente a 30 técnicos y profesionales dependientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los cursos deberán impartirse en modalidad cerrada, en idioma castellano, y a través de clases sincrónicas, entregando información teórica y acompañada con ejemplos prácticos y de casos reales de aplicación en apoyo de los procesos pedagógicos de asimilación y reproducción de los contenidos a tratar bajo modalidad e-learning, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el mencionado Convenio.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE el Convenio para la prestación del servicio “Curso sobre regulación y competencia de mercados imperfectos”, suscrito entre la Universidad de Chile a través del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, República de Chile, a 22 de septiembre de 2022, la SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° 9.276.393-5, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Agustinas N° 1382, piso 8, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, decano de la mencionada facultad, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Beauchef N° 850, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, "la Universidad", exponen que han celebrado el siguiente convenio:

#### PRIMERO: Objetivos del Convenio

Mediante la suscripción del presente instrumento, la Universidad se obliga a prestar el servicio denominado "Curso sobre regulación y competencia de mercados imperfectos", destinado a 30 técnicos y profesionales dependientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los cursos deberán impartirse en modalidad cerrada, en idioma castellano, y a través de clases sincrónicas, entregando información teórica y acompañada con ejemplos prácticos y de casos reales de aplicación en apoyo de los procesos pedagógicos de asimilación y reproducción de los contenidos a tratar bajo modalidad e-learning. Los objetivos de la capacitación es complementar el conocimiento del equipo encargado de la regulación económica, así como desarrollar capacidades de análisis de los mercados regulados desde la óptica del Derecho de la Libre Competencia.

La referida capacitación está orientada a que, una vez finalizada, los funcionarios participantes sean capaces de:

- Aplicar adecuadamente los conceptos generales de la teoría económica de organización industrial, de libre competencia y de industrias reguladas identificando las fallas de mercado y los mecanismos de mitigación en la teoría.
- Caracterizar el marco regulatorio aplicable en Chile y las herramientas regulatorias en la práctica en Chile y a nivel comparado.
- Identificar y caracterizar los casos prácticos de regulación ex-ante y ex-post, analizando de manera comparada ejemplos relevantes en el mundo, con foco en la Libre Competencia.
- Identificar y caracterizar el concepto de sandbox regulatorio y analiza un caso práctico.
- Analizar modelos de asignación de espectro y aplicar conocimientos básicos para la valoración y tarificación del espectro radioeléctrico.

Este servicio será retribuido a través de un precio determinado que deberá pagar la Subsecretaría, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

#### SEGUNDO: Contenidos

I. Teoría económica de organización industrial y libre competencia: fallas de mercado y mitigación. (1.5 hora)

1. Libre competencia como bien jurídico a defender en sistemas económicos de libre mercado.
2. Poder de mercado. Afectaciones al funcionamiento de los mercados en el corto y largo plazo.

II. Definición de industrias reguladas: teoría económica que explique por qué es necesario regularlas. (1.5 horas)

1. Teoría de Monopolios Naturales. Economías de ámbito (escala, densidad, redes) y Costos Hundidos.
2. Principios de eficiencia, autofinanciamiento, servicio universal y libre acceso en la regulación de monopolios naturales.
3. Tipos de regulación en la práctica. Contratos regulatorios de alto y bajo poder. Regulación Price-Cap, Empresa Eficiente, Revenue Sharing, por comparación. Menú de contratos regulatorios.
4. Sistemas de licitaciones. Competencia por la cancha.
5. Facilidades Esenciales.

6. Trade-off entre regular o no. Problemas prácticos de la regulación (asimetría de información, problemas de agencia).

III. Marco regulador aplicable en Chile para estas industrias. (3 horas).

1. Industrias reguladas en Chile, con énfasis en regulaciones que afecten directamente el funcionamiento del mercado o fijan precios.

a. Ley General de Servicios Eléctricos: Regulación del mercado Spot y de contratos de suministro, regulación del Transporte y distribución de electricidad, servicios complementarios, regulación de pequeños medios de generación y generación distribuida.

b. Ley General de Telecomunicaciones: Regulación de espectro radioeléctrico (rápidamente).

c. Ley de Servicios de Gas: Regulación de la distribución de gas. Propuestas de modificación propuestas por la FNE.

d. Ley General de Servicios Sanitarios: Regulación de los sistemas de potabilización, distribución de agua potable y recolección de aguas servidas.

2. Principales herramientas regulatorias en Chile y a nivel comparado.

a. Tipos de regulación de tarifas en países OECD para industrias reguladas.

b. Comparación con regulación de industrias reguladas en Chile.

IV. Regulación ex-ante (sectorial) versus ex post (de competencia) (5 horas).

1. Regulación ex post de la competencia.

a. Sistema de regulación a la libre competencia en EEUU y Europa. Principales similitudes y diferencias.

b. Principales casos de libre competencia relativos al sector de telecomunicaciones en países OECD.

c. Sistema de regulación a la libre competencia en Chile. Rol de la FNE, TDLC y Corte Suprema.

d. Control de Colusión y de Fusiones en el sistema chileno. Recomendaciones de carácter general del TDLC.

e. Principales casos de libre competencia relativo al sector de telecomunicaciones en Chile.

2. Principales elementos a determinar en casos de libre competencia

a. Mercado Relevante. Dimensiones de Producto y Geográfica.

b. Participaciones de Mercado. Índices de concentración.

c. Identificación de conducta. Pruebas duras vs. Pruebas circunstanciales.

d. Identificación del daño causado.

3. Regulación ex ante.

a. Problema que trata de resolver regulación ex ante de los mercados.

b. Recomendaciones OECD para definición de mercado relevante en telecomunicaciones.

c. Recomendaciones OECD para definición de Operador con posición de dominio.

d. Experiencia europea en regulación ex ante de la competencia en el sector de telecomunicaciones.

1. Institucionalidad y procedimientos utilizados.

2. Revisión de casos de regulación ex ante de competencia en telecomunicaciones.

V. Análisis de factibilidad para la implementación de un Sandbox regulatorio de telecomunicaciones. (1.5 hora).

1. Definición de Sandbox regulatorio y su evolución reciente.

2. Revisión de ejemplos en diversos países y sectores.

3. Sandbox Regulatorio en Telecomunicaciones. Caso Colombia.

VI. Regulación de Espectro y Competencia a nivel comparado. (3.5 horas)

1. El espectro radioeléctrico como facilidad esencial.

2. Objetivos de eficiencia en su asignación: económica, técnica y social.

3. Modelos de asignación de espectro: uso general, comando y control, market oriented.

4. Valorización del espectro radioeléctrico. Costos evitados, costos de oportunidad, caso de negocio, benchmarking. Factores que afectan su valor.

5. Acceso simétrico al espectro y competencia. Tipos de asimetría y consecuencias económicas.

6. Licencias de acceso y uso del espectro radioeléctrico. Tarifas por una sola vez y tarifas recurrentes.

7. Experiencias internacionales en asignación del espectro. Comparación con Chile.

TERCERO: Metodología

La Universidad deberá realizar el curso de capacitación, de 16 horas cronológicas de duración, en modalidad cerrada, para 30 personas dependientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Las 16 horas cronológicas de duración serán distribuidas en 4 sesiones de 4 horas, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en fechas a convenir, y su término debe ser a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

El curso se deberá desarrollar bajo modalidad e-learning, es decir, mediante relatorías virtuales, en sesiones sincrónicas a través de una plataforma de educación continua a distancia, especialmente implementada para la gestión docente de aula virtual. Esta plataforma docente, además de la gestión, asistencia, material docente compartido, pruebas y tareas on-line, evaluaciones automáticas y mensajería, también se apoyará en pizarras compartidas y video-conferencias como Zoom, Google Meet o equivalente.

El temario del curso debe desarrollarse en el orden establecido en la cláusula anterior, entregando información teórica, ejemplos prácticos y de casos reales de aplicación, en apoyo de los procesos pedagógicos de asimilación y reproducción de los contenidos a tratar bajo modalidad e-learning.

La entrega de los contenidos a los alumnos deberá basarse en los siguientes medios:

- Proyección de láminas de apoyo Power Point;
- Dossier digital con el material para cada alumno;
- Empleo de material audiovisual a través de videos de aplicaciones prácticas;
- Interacción dinámica entre alumnos y relator (preguntas y respuestas);
- Desarrollo de ejemplos y ejercicios.

CUARTO: Evaluaciones

Al inicio de cada curso se realizará un test de diagnóstico (con escala de 1.0 a 7.0) que permitirá medir el grado de conocimientos y habilidades que los alumnos sobre los temas a tratar.

Al final del curso se realizará un test para la evaluación final del aprendizaje (con escala de 1.0 a 7.0), que permitirá medir el grado en que los alumnos participantes lograron los objetivos establecidos.

Se aplicará una encuesta de evaluación de reacción a los alumnos según formulario que aportará la Subsecretaría de Telecomunicaciones al final de cada uno de los cursos.

#### QUINTO : Certificados

La Universidad, una vez impartido los cursos de capacitación, hará entrega a la Subsecretaría de copia digital del material entregado a los alumnos; certificado digital por cada participante, indicando la duración del curso en horas, porcentaje de asistencia y nota final obtenida; y encuestas de satisfacción aplicada a los alumnos.

#### SEXTO: Relatores

El equipo de relatores asignados para el desarrollo de la capacitación, corresponde a profesionales con experiencia en las áreas de Telecomunicaciones y/o Electricidad, siendo éstos los siguientes:

- Alfonso Ehijo Benbow: Ingeniero Civil Eléctrico y Master en Ingeniería, de la Universidad de Chile.
- José Luis Lima Reina, Doctor en Economía, de la Universidad de Chile – ITAM – Torcuato Di Tella

Para la realización del curso, la Universidad podrá modificar a los profesionales propuestos, bajo la condición de que los nuevos relatores cuenten con igual o superior nivel de experiencia al requerido.

#### SÉPTIMO: Forma de pago

La Subsecretaría pagará a la Universidad la suma de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), exento de impuestos, una vez realizada la capacitación y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado;
- ii) Que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría informe respecto a la recepción conforme de la correspondiente capacitación y de los documentos referidos en la cláusula quinta de este convenio;
- iii) Que la Universidad, al momento de emitir la factura o documento de cobro, remita el archivo XML a la casilla de intercambio [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) indicando número de orden de compra, fechas y condiciones de pago;

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por la contratada, dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de la boleta, factura u otro que corresponda en la Oficina de Partes de la Subsecretaría.

#### OCTAVO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el término de la capacitación, la que no podrá exceder del 30 de noviembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, quedando su pago sujeto a éste.

#### NOVENO: Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría en la prestación del servicio estará integrada por dos funcionarios del Departamento Gestión de Personas, de la División Administración y Finanzas.

Esta Contraparte Técnica deberá aclarar y orientar respecto del desarrollo de las actividades, informar la recepción conforme de los documentos que deba presentar la Universidad y, en caso de atrasos en la entrega de los servicios contratados, pronunciarse respecto a la pertinencia del hecho invocado como eximente de responsabilidad, si se alegase.

#### DÉCIMO: Modificación y término anticipado del convenio

El convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones esenciales contraídas por la Universidad, entendiéndose por tal la no ejecución del curso que contempla el presente convenio en las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento podrá establecer otras circunstancias que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el convenio a la Universidad.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado, la Universidad deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para la Universidad.

#### DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento para término anticipado unilateral

En caso que la Universidad incurra en alguna de las conductas que de acuerdo con el presente convenio conlleven la aplicación del término anticipado del mismo, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría notificará por escrito de la conducta infractora a la Universidad indicando la causa y medida que resulta aplicable. La notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, vía correo electrónico, a la dirección que la Universidad informe a la fecha de suscripción de este convenio.

La Universidad podrá manifestar sus descargos por escrito, en relación con el eventual incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la referida notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes necesarios a su presentación. Transcurrido dicho plazo, la Subsecretaría se pronunciará sobre la aplicación de la medida propuesta por la Contraparte Técnica, mediante una resolución fundada. En caso que se hubieren formulado descargos, dicha resolución deberá pronunciarse sobre ellos, acogiendo o rechazando los fundamentos dados por la Universidad. La resolución que se pronuncie sobre la aplicación de la medida será notificada personalmente a la Universidad. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si durante la ejecución del convenio, se produjesen eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran u ocasionaran atrasos en la entrega de los servicios contratados, la Universidad deberá comunicar esta circunstancia, por escrito, a la Subsecretaría, en cuanto se tenga conocimiento de ello, acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría se pronunciará respecto a la pertinencia del hecho alegado como eximente de responsabilidad, en un plazo de 5 días hábiles, y en caso de serlo, no será aplicable a la Universidad la medida que en cada caso corresponda. Si se desestima la alegación formulada por la Universidad, la Contraparte Técnica emitirá un acta dando cuenta de las razones tenidas a la vista para la negativa y propondrá al Jefe Superior del Servicio la aplicación de la medida correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades. La resolución fundada que aplique la medida será notificada personalmente a la Universidad. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### DÉCIMO SEGUNDO: Normas de trabajo

Las actividades deberán ser ejecutadas por la Universidad en conformidad a las siguientes normas:

- a) Confidencialidad de la Información:

El contratista deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con la capacitación. Los documentos generados, datos recabados, así como los resultados obtenidos, serán de propiedad de la Subsecretaría y la Universidad no podrá hacerlos públicos, ni difundir opiniones sobre estos, ni utilizarlos para otros fines sin la autorización expresa de parte de esta Subsecretaría. En caso contrario, la Subsecretaría se reserva el derecho de entablar las acciones judiciales correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo de trabajo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con esta Subsecretaría, en particular respecto de la confidencialidad de los contenidos generados para la presente capacitación, así como los materiales formulados para esta.

En caso que el contratista o sus dependientes contravengan la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo primero de este literal o bien, que cualquiera de los miembros del equipo de trabajo infrinja el compromiso de confidencialidad, la Subsecretaría aplicará una multa a la Universidad equivalente al 50% del valor del contrato. La Subsecretaría cobrará, por la vía administrativa, la multa respectiva descontándola del monto que corresponda pagar -si el saldo pendiente fuere suficiente para satisfacerla-, debiendo procederse de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la cláusula décima de este instrumento.

En caso de reiteración del incumplimiento referido en el párrafo anterior o bien, si la infracción del deber de confidencialidad tiene lugar a través de un medio de comunicación social, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el convenio a la Universidad, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima, numeral 2 del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a tomar las medidas necesarias para que el curso, sus contenidos y/o materiales no se publiquen en plataforma de acceso público alguna, debiendo además asegurarse que el personal de la Subsecretaría que asista al curso en virtud del presente acuerdo de voluntades se comprometa formalmente a resguardar la confidencialidad de los materiales que les serán entregados, sin que puedan compartirlos, distribuirlos, o copiarlos sin autorización expresa tanto de la Universidad como de la Subsecretaría.

b) Subcontratación:

Se prohíbe la Subcontratación. En caso que la Universidad contravenga esta obligación se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el convenio a la Universidad, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima, numeral 2, del presente convenio.

c) Cambios en el (los) relator(es) definido(s):

Si la Universidad desea efectuar cambios en el (los) relator(es) establecidos en el presente convenio, deberá informar, justificar y solicitar la aprobación del cambio a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, con una antelación no inferior a una semana del inicio del curso contratado. La Universidad deberá identificar con su(s) respectivo(s) currículum al (los) relatores(es) propuesto(s), quien(es) deberá(n) tener igual o superior experiencia que los relatores a sustituir en materias técnicas de indicadores de calidad de servicio de telefonía móvil. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría aprobará o rechazará la petición, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recepción de la solicitud.

En caso que la Universidad contravenga la obligación de requerir a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría la autorización para aprobar los cambios en los relatores definidos descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato a la Universidad, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima, numeral 2 del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, data y validez quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

#### DECIMO QUINTO: Personerías

La personería de don Claudio Marcelo Araya San Martín, para actuar en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en la Decreto N° 76, del año 2022, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N°309/103/2022, actualmente en tramitación, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y en el Decreto Universitario N°906, de 21.01.2009, denominado Reglamento General de Facultades.

2° La UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T. N° 60.910.000-1, recibirá la suma total y única de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), en la forma dispuesta en la cláusula octava del convenio que se aprueba en este acto.

3° IMPÚTESE el ingreso que irroga la presente resolución al Título Ingresos, 3. Transferencia, ítem 3.2. de Organismo del Sector Público y Entidades Públicas, C.C. 2690 del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO